



Asamblea General

Distr. general
8 de julio de 2016
Español
Original: árabe/español/inglés/
ruso

Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 97 z) de la lista preliminar*

Desarme General y completo

Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Respuestas recibidas de los Gobiernos	3
Albania	3
Argentina	4
Australia	5
Colombia	6
Cuba	6
India	8
República Islámica del Irán	9
Kazajstán	10
Líbano	11
Omán	12
Perú	13
Portugal	14
Sudán	15
Turkmenistán	16

* A/71/50.



III. Respuestas recibidas de organizaciones internacionales	17
Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe .	17
Grupo de Acción Financiera.	18
Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo	19
Organismo Internacional de Energía Atómica	20
Organización de Aviación Civil Internacional	21
Organización Marítima Internacional	22
Organización del Tratado del Atlántico Norte	23
Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	25

I. Introducción

1. En su resolución [70/36](#), titulada “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”, la Asamblea General exhortó a todos los Estados Miembros a apoyar los esfuerzos internacionales para impedir la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. La Asamblea también instó a todos los Estados Miembros a adoptar y reforzar las medidas nacionales que correspondiera con ese fin. La Asamblea solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales respecto de las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa, que pidiera las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes, incluso nacionales, para hacer frente a la amenaza mundial que representa la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, y que la informase al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones. Este informe se presenta en respuesta a esa solicitud.

2. Por una nota verbal de fecha 11 de febrero de 2016, se invitó a los Estados Miembros a que informasen al Secretario General de las medidas adoptadas y a que comunicaran sus opiniones sobre la cuestión. El 12 de febrero de 2016 se enviaron cartas a las organizaciones internacionales pertinentes, incluidos los órganos y organismos de las Naciones Unidas.

3. Las respuestas recibidas de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales figuran en las secciones II y III, respectivamente, del presente informe. Las respuestas que se reciban posteriormente se publicarán como adiciones del presente informe.

II. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Albania

[Original: inglés]
[8 de mayo de 2016]

Albania, de conformidad con la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad, estableció un sistema nacional de control de las exportaciones y una autoridad nacional encargada del cumplimiento de los compromisos internacionales de Albania en materia de no proliferación de las armas de destrucción en masa.

La institución responsable de la aplicación de la política estatal en la esfera del control de las exportaciones en la República de Albania es la Autoridad Estatal de Control de las Exportaciones, en cooperación con los ministerios y otras entidades estatales que también tienen competencias en el control de las exportaciones. El objetivo principal del establecimiento del sistema estatal de control de las exportaciones es proteger los intereses de seguridad nacional, cumplir los compromisos internacionales de Albania en materia de no proliferación de las armas de destrucción en masa, la restricción de las transferencias de armas convencionales ilícitas y la adopción de medidas adecuadas para impedir su utilización para fines de terrorismo u otros fines ilícitos.

Esta institución:

- Realiza análisis y brinda los conocimientos especializados necesarios sobre los bienes y actividades que son objeto de exportación y tránsito/trasbordo. Este control incluye todas las etapas del proceso, desde los trámites previos a la concesión de autorizaciones hasta el control después de que se ha concedido la autorización a la entidad y la verificación del usuario final y el destino final de los bienes.
- Expide documentos jurídicos: licencias, autorizaciones y certificados
- Sanciona las violaciones jurídicas en materia de control estatal de las exportaciones
- Supervisa la aplicación de los embargos
- Actúa como punto de contacto en la aplicación de los acuerdos internacionales

Albania no produce armas químicas, biológicas, nucleares ni radiactivas y no tiene existencias de armas de destrucción en masa en el país; no obstante, ha establecido un sistema eficaz de control de las exportaciones y el marco legislativo necesario para impedir la transferencia internacional (importación/exportación/tránsito/intermediación) de esos materiales a manos de grupos terroristas.

Argentina

[Original: español]
[1 de junio de 2016]

La Argentina es parte de los cinco regímenes de control de exportaciones sensibles: el Grupo de Australia, en materia química y biológica; el Comité Zangger y el Grupo de Países Proveedores Nucleares, en materia nuclear; el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, en materia de tecnología espacial; y el Acuerdo de Wassenaar, en el campo de las armas convencionales. Los referidos regímenes han desarrollado, dentro de su competencia más amplia, medidas específicas para hacer frente a la potencial amenaza de actores no estatales procurando tener acceso a armas de destrucción en masa.

La Argentina participa desde su origen en las Cumbres de Seguridad Nuclear.

La Argentina participa desde 2010 en la Iniciativa Global contra el Terrorismo Nuclear (GICNT). En ese marco, los días 5, 6 y 7 de agosto de 2014, co-organizó con Chile, en Buenos Aires, un ejercicio de gabinete sobre mitigación y respuesta a un evento de fuente radiológica, con presencia de Estados participantes de la GICNT.

La Argentina participa en las Conferencias Internacionales sobre el Control de las Exportaciones.

La Argentina es oferente de cooperación en materia de asistencia para la implementación de la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad. En tal sentido, la Argentina brinda, a países solicitantes, capacitación de expertos en materia química, biológica, nuclear, radiológica y de emergencias químicas.

A nivel nacional, la Argentina cuenta con el Régimen de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico (Decreto núm. 603/92, sus modificatorias y complementarias). El Régimen aludido incorpora todos los listados de control de los principales regímenes internacionales. Por lo tanto, toda exportación de ítems sensibles controlados requerirá de la emisión de una licencia previa de exportación o de un certificado de importación (en los supuestos de que el Estado exportador así lo requiera). Una Comisión Interministerial integrada por los Ministerios de Defensa, de Producción y de Relaciones Exteriores y Culto, es la encargada de la emisión de dichos documentos. Participan en dicho proceso de licenciamiento una serie de organismos técnicos, los que intervienen según el caso, el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (químico, biológico, bélico y uso dual), la Autoridad Regulatoria Nuclear (nuclear y uso dual) y la Comisión Nacional de Control de Actividades Espaciales (misilístico y uso dual). Dicha Comisión establece tipos de licenciamientos y una serie de procedimientos para la tramitación de los mismos, de conformidad a los diversos flujos comerciales y a los requerimientos de los diversos tratados y grupos internacionales de no proliferación de los que el Estado nacional es parte.

Australia

[Original: inglés]
[31 de mayo de 2016]

Una acción nacional y una cooperación mundial eficaces en la lucha contra el terrorismo, y en cuestiones relacionadas con el terrorismo químico, biológico, radiológico y nuclear deben seguir garantizando que los terroristas no adquirieran o utilicen armas de destrucción en masa.

Australia asigna la máxima prioridad a la seguridad de sus propios materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares. Australia está colaborando en materia de seguridad de los materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares, en particular mediante la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear. En 2016, Australia sigue presidiendo el Grupo de Trabajo Forense Nuclear de la Iniciativa. En mayo de 2016, Australia acogió un ejercicio de simulación y un curso práctico sobre terrorismo nuclear para la iniciativa denominada “Kangaroo Harbour”. En dicho curso práctico se realizaron demostraciones de las mejores prácticas internacionales en la expedición y respuesta a notificaciones y solicitudes de asistencia relacionadas con la amenaza y el uso de materiales radiactivos en un ataque terrorista.

Australia es el Presidente permanente del Grupo de Australia, que trabaja para fortalecer los controles nacionales de exportación de materiales, equipo y tecnologías que podrían utilizarse para la producción de armas químicas y biológicas. Australia, como firme defensor de los controles nacionales de la exportación, se ha comprometido a ampliar el comercio internacional de productos químicos y biológicos con fines pacíficos y a mantener en actividad las industrias químicas y biotecnológicas dentro de un marco regulatorio seguro. En este contexto, Australia alienta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a aplicar controles de la exportación de productos nucleares, radiológicos, biológicos y químicos, basándose en las directrices del Grupo de Australia, el Grupo de Suministradores Nucleares, el Acuerdo de Wassenaar y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles.

Colombia

[Original: español]

[18 de abril de 2016]

De conformidad con su política exterior de desarme general y completo, Colombia se abstiene de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

En consecuencia, Colombia es Estado parte de los principales instrumentos jurídicos internacionales en materia de desarme y no proliferación de armas de destrucción masiva, a saber, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre las Armas Biológicas y la Convención sobre las Armas Químicas.

Colombia reconoce la importancia de la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad y su propósito de prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores por parte de actores armados no estatales.

En este sentido, nuestro país ha presentado en cuatro oportunidades el informe nacional sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución [1540 \(2004\)](#). Adicionalmente, ha realizado solicitudes de cooperación al Comité 1540 con el propósito de responder de manera efectiva al reto que representa que terroristas puedan adquirir armas de destrucción masiva.

Consciente de la importancia de promover la protección física de los materiales nucleares en el transporte internacional, la penalización de las conductas que involucren dichos materiales y el intercambio de información entre los Estados, Colombia depositó, en 2014, el instrumento de ratificación de la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares.

Cuba

[Original: español]

[27 de mayo de 2016]

La existencia de armas de exterminio en masa, en particular las armas nucleares, constituye una seria amenaza a la paz y seguridad internacionales. La eliminación y prohibición total e inmediata de todas las armas de destrucción en masa es la única manera eficaz de impedir la adquisición y el uso de esta categoría de armas, incluso por parte de terroristas.

Nuestro país comparte la profunda preocupación por el riesgo de vinculación entre el terrorismo y las armas de exterminio en masa en el actual contexto internacional.

Cuba no posee, ni tiene intención de poseer armas de exterminio en masa. Nuestro compromiso se mantiene firme con la aplicación total y efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales que prohíben estas armas, de los que es Estado parte, y su voluntad de promover un mundo libre de dichas armas.

El Estado cubano ha mantenido una posición consistente y sólida en contra del terrorismo, que se expresa en la ratificación de 18 convenios internacionales relativos al terrorismo, entre ellos el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, al que se hace referencia explícita en la resolución [70/36](#) de la Asamblea General.

Asimismo, ha adoptado un conjunto de medidas legislativas, administrativas e institucionales, destinadas a garantizar que en territorio cubano no se cometan actos terroristas en ninguna de sus formas y manifestaciones, incluyendo medidas para impedir la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, su sistema de vectores y los materiales y tecnologías relacionadas con su fabricación. La Ley núm. 93, “Ley contra Actos de Terrorismo”, aprobada en diciembre de 2001, en su versión modificada según el Decreto-Ley 316 de 2013, así como el Decreto-Ley 317 de 2013, “De la prevención y detección de operaciones en el enfrentamiento al lavado de activos, al financiamiento al terrorismo, a la proliferación de armas y al movimiento de capitales ilícitos”, refuerzan las medidas nacionales para evitar que nuestro país pueda servir como puente para la adquisición por terroristas de dichas armas o sus componentes.

Nuestro país también concede gran importancia a la implementación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, instrumento que debe guiar el enfrentamiento global contra ese flagelo.

Cuba, que jamás ha permitido, ni permitirá, que en su territorio se realicen, planifiquen o financien actos terroristas de ningún tipo contra ningún Estado, reitera su rotunda condena a todos los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones, por quien quiera, contra quien quiera, y donde quiera que se cometan, sean cuales fueren sus motivaciones, incluyendo el terrorismo de Estado. Condena, asimismo, toda acción que tenga por objeto alentar, apoyar, financiar o encubrir cualquier acto, método o práctica terrorista.

Cuba reitera su llamado a iniciar sin más dilación las negociaciones para la pronta conclusión de una convención abarcadora que elimine totalmente las armas nucleares, en un plazo de tiempo determinado y bajo estricto control internacional.

La destrucción de todas las categorías de armas químicas en el menor tiempo posible resultaría el mayor aporte que la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas pudiera hacer a los esfuerzos internacionales para que esas armas de exterminio en masa no caigan en poder de terroristas.

Un protocolo jurídicamente vinculante y multilateralmente negociado que fortalezca la Convención sobre las Armas Biológicas, incluidos los elementos de la cooperación internacional y la verificación, es fundamental para garantizar que dichas armas nunca sean empleadas por nadie y contra nadie.

La lucha contra el terrorismo debe ser universal, concertada multilateralmente y a través de una cooperación internacional verdaderamente eficaz, que permita prevenir y combatir todos los actos de terrorismo, sobre la base del estricto respeto del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas.

Es necesario asegurar que ninguna medida adoptada por el Consejo de Seguridad socave el papel central de la Asamblea General de las Naciones Unidas y los tratados multilaterales vigentes sobre armas de destrucción en masa. Las iniciativas selectivas y discriminatorias promovidas por grupos de países, fuera del

marco multilateral, lejos de contribuir, debilitan el papel de las Naciones Unidas en la lucha contra las armas de exterminio en masa en todos sus aspectos.

India¹

[Original: inglés]
[31 de mayo de 2015]

La India patrocinó la resolución 69/39, titulada “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”, a fin de poner de relieve las preocupaciones de la comunidad internacional con respecto al terrorismo relacionado con las armas de destrucción en masa. La respuesta internacional a esta amenaza debe abarcar los planos nacional, multilateral y mundial.

La India reconoce que la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores constituye un problema grave para la comunidad internacional y ha apoyado iniciativas mundiales para prevenir dicha proliferación. Como víctima del terrorismo durante más de tres décadas, la India es plenamente consciente de los peligros catastróficos que podría conllevar la transferencia de armas de destrucción en masa a agentes no estatales y a terroristas. Las redes clandestinas de proliferación han traído la inseguridad para todos y no se debe permitir que vuelvan a surgir. La comunidad internacional debe unirse para erradicar el riesgo de que terroristas y agentes no estatales adquieran material y tecnología estratégicos. La atención que se presta a esos agentes no debe disminuir en modo alguno la responsabilidad de los Estados de luchar contra el terrorismo, desmantelar sus infraestructuras de apoyo o controlar sus vínculos con las armas de destrucción en masa.

La India ha prohibido el acceso de terroristas y agentes no estatales a las armas de destrucción en masa adoptando medidas en el plano nacional y participando en iniciativas internacionales de cooperación. La India tiene también un sistema de control de las exportaciones bien establecido, estricto y eficaz que se basa en leyes, reglamentos y una lista de material, equipo y tecnología estratégicos sujetos a controles, en consonancia con las normas internacionales más estrictas. La India está decidida a mantener un control nacional eficaz de sus exportaciones y está dispuesta a contribuir a los regímenes multilaterales de control de las exportaciones como miembro de pleno derecho.

La India apoya el incremento de la cooperación internacional, en particular por conducto de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y otros foros pertinentes a fin de impedir que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa. La India participa en la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear y contribuye al proceso de la Cumbre de Seguridad Nuclear. La India considera que la responsabilidad principal de garantizar la seguridad nuclear recae en los países, pero que la responsabilidad nacional debe ir acompañada de un comportamiento responsable y de una cooperación internacional sostenida y eficaz. Es esencial que todos los Estados observen estrictamente sus obligaciones internacionales. En

¹ El texto completo de la información proporcionada por el Gobierno de la India puede consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme. Se presentó un resumen para su inclusión en el presente informe.

marzo de 2014, la India publicó un manual sobre la seguridad nuclear en la India, que fue actualizado en la Cumbre de Seguridad Nacional de 2016 como informe nacional de la India.

República Islámica del Irán

[Original: inglés]
[16 de junio de 2016]

La República Islámica del Irán está profundamente preocupada por el hecho de que sigan existiendo y desarrollándose armas de destrucción en masa, así como por la intensificación de los actos de terrorismo en todo el mundo. El Irán cree firmemente que, mientras existan armas de destrucción en masa, existirá también la posibilidad de que los terroristas las adquieran. Por lo tanto, ninguna medida que no sea la eliminación total de todas las armas de destrucción en masa será eficaz para impedir su adquisición por terroristas.

El Irán, que ha sido víctima de actos de terrorismo y de armas químicas, apoya el objetivo general de la resolución [70/36](#) de la Asamblea General de evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa y está firmemente convencido de que la única garantía absoluta contra la amenaza o el empleo de armas de destrucción en masa, ya sea por los Estados o por terroristas, es la eliminación total de esas armas. A tal fin, es fundamental que todos los Estados partes apliquen en todo momento, de manera plena, efectiva y no discriminatoria, todas las disposiciones de los principales tratados multilaterales que prohíben las armas de destrucción en masa, y que se garantice la universalidad de los tratados a la mayor brevedad posible.

A este respecto, el Irán subraya la necesidad de que se destruyan todas las armas químicas restantes en el plazo más breve posible, de conformidad con la Convención sobre las Armas Químicas. Al mismo tiempo, así como la Convención sobre las Armas Biológicas y la Convención sobre las Armas Químicas prohíben el desarrollo, la producción y el almacenamiento de esas armas y disponen su destrucción, el Irán apoya firmemente la decisión de la gran mayoría de los Estados Miembros, expresada en la resolución [68/32](#) de la Asamblea General, de que “se dé inicio en forma urgente a las negociaciones en el marco de la Conferencia de Desarme para la pronta conclusión de una convención general sobre las armas nucleares por la que se prohíban la posesión, el desarrollo, la producción, la adquisición, el ensayo, el almacenamiento, la transferencia, el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares y se disponga su destrucción”.

En este contexto, el Irán cree que solo se podrá considerar que la no proliferación y el desarme se refuerzan mutuamente si los esfuerzos dirigidos a lograr la no proliferación van acompañados de iniciativas simultáneas en pro del desarme. El Irán opina también que las iniciativas de no proliferación no deben desviar la atención del desarme nuclear, que es la máxima prioridad de la comunidad internacional.

Teniendo en cuenta la muerte y la destrucción atroces causadas por actos terroristas, cuyo ejemplo más elocuente son las actuales actividades de los combatientes terroristas extranjeros en Siria y el Iraq, el Irán considera que, a fin de combatir eficazmente la amenaza de los terroristas, independientemente del tipo de

medios y armas que utilizan, es necesario abordar, en todo el mundo y de manera sistemática, todas las causas subyacentes del terrorismo.

Todos los Estados partes en los tratados relativos a la lucha contra el terrorismo están obligados a cumplir plenamente sus respectivas obligaciones en virtud de esos tratados, prevenir y combatir eficazmente todos los actos de terrorismo y abstenerse seriamente de prestar cualquier tipo de apoyo a los terroristas.

Como parte en todos los instrumentos internacionales que prohíben las armas de destrucción en masa, a saber, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre las Armas Químicas, la Convención sobre las Armas Biológicas y el Protocolo Relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos, y también sobre la base de su posición de principio, el Irán considera que la adquisición, el desarrollo y el empleo de armas de destrucción en masa son actividades inhumanas, inmorales, ilícitas y contrarias a sus principios fundamentales. Del mismo modo, el Irán ha desarrollado y mantenido controles nacionales para contabilizar los materiales nucleares, biológicos y químicos con fines exclusivamente pacíficos y garantizar su seguridad y, por lo tanto, para impedir todo acceso no autorizado a ellos o su desviación hacia actividades ilícitas.

El Irán tiene la firme convicción de que solo mediante la adopción de ese enfoque múltiple la comunidad internacional de Estados podrá evitar eficazmente el surgimiento de grupos terroristas y la posibilidad de que estos adquieran armas de destrucción en masa.

Kazajstán

[Original: inglés]
[1 de junio de 2016]

El sistema de control de las exportaciones de Kazajstán es estricto y riguroso y se basa en una estrecha interacción y coordinación entre las autoridades competentes del Estado y el control interno del cumplimiento por las empresas y los principales exportadores de materiales nucleares. El Plan Nacional de Respuesta se aplica en la esfera de las actividades nucleares para prevenir el tráfico ilícito y otros actos ilegales relacionados con materiales nucleares y otros materiales radiactivos y fuentes de radiación. El Plan funciona en el marco de la nueva Ley sobre el uso de la energía atómica. Se adoptarán medidas a fin de capacitar a funcionarios y expertos para aplicar el Plan.

En el Centro Nacional de Energía Nuclear de Kazajstán, ya se ha empezado a crear un centro de identificación de materiales nucleares y radiactivos con el fin de elaborar una base de datos con pasaportes para todas las fuentes nucleares y radiactivas fabricadas o importadas a Kazajstán. Las fuentes serán identificadas especialmente en casos de posible tráfico o uso ilícito. Los desechos radiactivos también se contabilizarán con el fin de elaborar una estrategia de gestión de desechos radiactivos.

Kazajstán ha ratificado la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y sus enmiendas. Esta será una medida importante para fortalecer la seguridad nuclear en los planos nacional e internacional.

Continuamos nuestros esfuerzos de divulgación en el contexto de la zona libre de armas nucleares de Asia Central. Kazajstán, junto con otros Estados miembros de la zona, elaborará y aprobará un acuerdo de cooperación para prevenir el tráfico ilícito de materiales nucleares y luchar contra el terrorismo nuclear en la región de Asia Central. Esta medida fortalecerá aún más la seguridad nuclear en nuestra región, mientras Kazajstán continúa sus conversaciones con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el desarme y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central.

Subrayamos la función rectora del OIEA en el fortalecimiento de la seguridad nuclear mundial y apoyamos todas las medidas en este ámbito. En agosto de 2015, se firmó un acuerdo entre Kazajstán y el OIEA para establecer el banco de uranio poco enriquecido del OIEA en nuestro territorio. Kazajstán finalizará la construcción de la instalación de almacenamiento del banco en 2017, cumpliendo todas las normas de seguridad aplicables del Organismo, de conformidad con las recomendaciones que figuran en sus documentos correspondientes.

Kazajstán ha participado en todas las actividades de la Alianza Mundial contra la Propagación de Armas y Materiales de Destrucción en Masa y la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear. Haremos todos los esfuerzos posibles para aplicar las medidas de estas iniciativas.

Kazajstán también fortalecerá su cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal y aplicará activamente los respectivos planes de acción para prevenir y combatir el terrorismo nuclear, el contrabando, el tráfico ilícito y otras actividades ilícitas relacionadas con los materiales nucleares.

Líbano

[Original: árabe]
[8 de abril de 2016]

El Líbano desea hacer hincapié en que:

El Líbano no posee armas de destrucción en masa y cumple las resoluciones de las Naciones Unidas que prohíben el uso o la adquisición de esas armas por terroristas.

El Líbano ha dictado leyes y reglamentos que permiten el control de la exportación, el tránsito y la circulación transfronteriza de armas de todo tipo, prohíben el tráfico ilícito de esas armas y disponen el enjuiciamiento de los terroristas. La legislación libanesa prohíbe el terrorismo y prevé el enjuiciamiento de los terroristas.

El Líbano apoya la cooperación más estrecha entre los Estados y ha contribuido a los esfuerzos internacionales de lucha contra el terrorismo. Además, ha promulgado estrictas normas legislativas disuasorias en relación con la vigilancia y el enjuiciamiento de los terroristas.

El Líbano está luchando contra la proliferación de las armas de destrucción en masa y asimismo está trabajando para limitar los armamentos, con miras a establecer una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. Además, el Líbano se opone a la amenaza o el uso de tales armas.

El Líbano condena todas las formas de terrorismo y participa en los esfuerzos internacionales concertados y colectivos de lucha contra el terrorismo.

El Líbano expresa su grave preocupación por la amenaza que representa para todos los países de la región el hecho de que Israel no cumpla con el derecho internacional.

Omán

[Original: árabe]
[22 de abril de 2016]

La Sultanía de Omán ha establecido numerosas medidas nacionales para impedir que partes no autorizadas obtengan acceso a las armas de destrucción en masa o los materiales para fabricarlas. En coordinación con otros organismos competentes, el Ministerio de Medio Ambiente y Asuntos Relacionados con el Clima ha desempeñado un papel fundamental en esta esfera. Para manipular materiales radiactivos o materiales químicos peligrosos, primero hay que obtener una licencia para su importación, exportación, transferencia, almacenamiento o utilización. Las entidades que usan esos materiales reciben visitas sobre el terreno, y las instalaciones donde se almacenan se someten a inspecciones a fin de verificar si cumplen los reglamentos. Los trabajadores que manipulan esos materiales deben obtener un permiso sujeto a requisitos técnicos.

A fin de reforzar sus esfuerzos genuinos, Omán ingresó en el Organismo Internacional de Energía Atómica en 2009. Ha firmado numerosos instrumentos pertinentes, incluido el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción.

Las armas de destrucción en masa constituyen una amenaza para la paz internacional, independientemente de quiénes las usen, y su adquisición por grupos terroristas crea un peligro especial. Por consiguiente, procede reafirmar la necesidad de eliminar esas armas del Oriente Medio, sin perjuicio del derecho legítimo a utilizar la tecnología nuclear con fines pacíficos bajo la supervisión de las Naciones Unidas y del Organismo Internacional de Energía Atómica. Omán hizo hincapié en ese aspecto en la declaración que formuló durante el debate general del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General en 2012.

Perú

[Original: español]
[21 de abril de 2016]

El Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), en cooperación con entidades nacionales, participa elaborando informes de cumplimiento de las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas, para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción masiva, específicamente, las siguientes resoluciones del Consejo de Seguridad: la resolución [1373 \(2001\)](#), que insta a los Estados Miembros a adoptar una serie de medidas para evitar actos terroristas; la resolución [1540 \(2004\)](#), que busca evitar el acceso de agentes no estatales a las armas de destrucción masiva, y la resolución [1624 \(2005\)](#), que insta a los Estados Miembros a negar cobijo a personas probadamente vinculadas con actividades terroristas.

En relación a la implementación de la resolución [1540 \(2004\)](#), el IPEN y el Ministerio de la Producción promueven la difusión e implementación de la Ley 26672, que, entre otras disposiciones, crea el Consejo Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas e incorpora al Código Penal el artículo 279-A, que sanciona al que contravenga la Convención sobre las Armas Químicas con pena privativa de la libertad no menor de 5 ni mayor de 20 años. En esta labor, se ha incluido a la Resolución Legislativa núm. 26783, que aprueba la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Pueden Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, así como el Decreto Supremo núm. 022-97-RE, que ratifica la adhesión del Perú a la Convención antes mencionada.

Como parte de las medidas que impidan el acceso a las armas de destrucción masiva, el IPEN difunde las disposiciones aprobadas mediante Decreto Supremo 008-2011-PRODUCE, que aprueba la lista de sustancias químicas y las competencias de la autoridad nacional, y establece mecanismos de control de sanciones y de destrucción de sustancias químicas susceptibles de empleo para la fabricación de armas químicas, aprobada mediante Ley núm. 29239.

Igualmente, se viene reforzando la aplicación de la Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, Ley núm. 28028, cuyo objetivo es regular las prácticas que originen exposición a radiaciones ionizantes protegiendo a las personas, al medio ambiente y a la propiedad. Igualmente, el IPEN viene dando cumplimiento a la Ley núm. 27757, que aprueba un mecanismo de control para la importación de fuentes de radiaciones ionizantes, las cuales deben contar con la autorización previa de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, prohibiéndose la importación de fuentes radiactivas de radio (Ra-226) o unidades que utilicen cesio (Cs-137) para uso médico.

Portugal²

[Original: inglés]
[31 de mayo de 2016]

El terrorismo está intrínsecamente asociado a la proliferación de armas de destrucción en masa. Las autoridades portuguesas han participado activamente en la prevención de la adquisición de esas armas por terroristas, así como la de bienes y servicios relacionados con actividades terroristas.

Entre otras cosas, Portugal es parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, la Convención sobre Municiones en Racimo, la Convención sobre las Armas Biológicas, la Convención sobre las Armas Químicas, la Iniciativa de Lucha contra la Proliferación, la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear, el Grupo de Suministradores Nucleares, el Acuerdo de Wassenaar, el Grupo de Australia, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Comité Zangger, el Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de los Misiles Balísticos, la Alianza Mundial del Grupo de los Ocho contra la Propagación de Armas y Materiales de Destrucción en Masa, la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad y el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, apoya la entrada en vigor del tratado de prohibición de la producción de material fisible, el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, alentando de la misma manera las negociaciones bilaterales sobre el desarme, y da su apoyo a la Conferencia de Desarme. Portugal también ha pasado a ser parte en varios instrumentos, como la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas y el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. En este sentido, en septiembre de 2014, Portugal procedió a depositar el instrumento de ratificación del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear.

En 2015, Portugal aprobó la resolución núm. [7-A/2015](#) del Consejo de Ministros, en la que estableció la Estrategia Nacional de Lucha contra el Terrorismo, que incluye entre sus aspectos fundamentales medidas de detección y prevención para impedir la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa.

Portugal destaca que la cooperación internacional es fundamental para aumentar el proceso de evaluación de este tipo de amenaza y pone de relieve la importancia del plan de acción de la Unión Europea sobre materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares (establecido por el Consejo el 30 de noviembre de 2009) como base y marco de las principales medidas para prevenir y combatir el terrorismo. Portugal también aplica el Reglamento (CE) núm. 428/2009 del Consejo, que establece la política de la Comunidad en materia de control de las exportaciones, exportación, traslado, intermediación y tránsito de productos de doble uso. Además, Portugal cumple otras obligaciones en el marco del derecho internacional, como los cuestionarios y los informes nacionales en el marco de la Convención sobre las Armas Biológicas, el Acuerdo de Wassenaar, la Convención

² El texto completo de la información proporcionada por el Gobierno de Portugal puede consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme. Se presentó un resumen para su inclusión en el presente informe.

sobre Municiones en Racimo, la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, el Comité Zangger, la Convención sobre las Armas Químicas y el Código de Conducta de la Haya. Portugal también aplica estrictos reglamentos nacionales sobre este tema.

Sudán³

[Original: inglés]
[22 de abril de 2016]

El Sudán reafirma su enérgica condena del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, por quienquiera que sea cometido, dondequiera que se cometa y cualesquiera que sean sus propósitos, puesto que constituye una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales, y al tiempo que apoya los esfuerzos dirigidos a aplicar medidas para eliminar el terrorismo internacional y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, el Sudán se remite a su compromiso de apoyar los esfuerzos dirigidos a fortalecer la igualdad soberana, el respeto de la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados, y de abstenerse en sus relaciones internacionales a la amenaza o el uso de la fuerza en cualquier forma que sea incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, y apoya la solución de controversias por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el respeto del derecho de los pueblos que siguen bajo dominación colonial u ocupación extranjera a la libre determinación, la no injerencia en los asuntos internos de los países y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el respeto de la igualdad de derechos de todas las personas sin discriminación por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y de cumplir de buena fe los compromisos contraídos por los propios países. El Sudán reafirma también que no se puede ni debe asociar el terrorismo a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico. El Sudán reconoce que la cooperación internacional y todas las medidas adoptadas para prevenir y combatir el terrorismo deben estar en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, en la que se apoya el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los Estados en la lucha contra los delitos que puedan estar relacionados con el terrorismo, especialmente las siguientes medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, y exhorta a la intensificación de los esfuerzos nacionales y la cooperación en los planos bilateral, subregional, regional e internacional, según proceda, a fin de mejorar los controles fronterizos y aduaneros para prevenir y detectar los desplazamientos de terroristas y el tráfico ilícito de materiales nucleares o materiales químicos, biológicos o radiológicos relacionados con ellos. El Sudán desearía subrayar que no escatimará ningún esfuerzo para cumplir sus deberes de manera eficaz como miembro de la comunidad internacional a fin de evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, y apoyar los esfuerzos en ese sentido mediante la firma y la aprobación de una serie de acuerdos y tratados

³ El texto completo de la información proporcionada por el Gobierno del Sudán puede consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme. Se presentó un resumen para su inclusión en el presente informe.

concertados para prohibir y prevenir la propagación de las armas de destrucción en masa. El Sudán ha cumplido con las disposiciones de estos acuerdos y tratados, y ha adaptado su legislación nacional y las leyes y ha tomado una serie de medidas prácticas para mejorar el control de fronteras y aduanas, las exportaciones y las importaciones, la evaluación y gestión de los riesgos, las técnicas de detección y la verificación y participación del sector industrial, además de sus esfuerzos por aplicar la resolución 1540 (2004). El Sudán también reafirma su convicción de que la mejor solución reside en la eliminación total de esas armas mortíferas.

Turkmenistán⁴

[Original: ruso]
[16 de junio de 2016]

El 19 de enero de 1998, Turkmenistán ratificó la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, que entró en vigor para Turkmenistán el 1º de marzo de 1999.

Turkmenistán desempeñó un papel activo en las reuniones internacionales del proceso de Ottawa celebradas en Viena, Bonn, Bruselas y Ashgabat, que hicieron una contribución importante a la formulación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción. Turkmenistán es corredactor de la Convención y es parte en ella. Turkmenistán fue el primero entre los Estados de la región de Asia Central en firmar este tratado en la conferencia sobre la prohibición mundial de las minas antipersonal, celebrada en diciembre de 1997. Turkmenistán fue elegido copresidente de la primera reunión de los Estados partes en la Convención (Maputo, 1999).

En su condición de Estado neutral, no se fabrican ni se venden armas en el territorio de Turkmenistán. Turkmenistán se toma muy en serio la gestión de sus activos de defensa y aplica sistemáticamente los principios de un control minucioso, una gestión responsable y una supervisión estricta.

Al asignar especial importancia al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, Turkmenistán aboga por una reducción de los armamentos.

Como Estado que alberga la sede del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central, Turkmenistán está en favor de una participación más activa del Centro en diversos aspectos de las cuestiones regionales, con el apoyo de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los Estados miembros de otras organizaciones internacionales (la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Unión Europea y la Comunidad de Estados Independientes, entre otras).

En 2015 se celebró con éxito en Ashgabat un foro internacional sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Asia Central. Como parte en los tratados y convenios internacionales de las Naciones Unidas y los instrumentos

⁴ El texto completo de la información proporcionada por el Gobierno de Turkmenistán puede consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme. Se presentó un resumen para su inclusión en el presente informe.

multilaterales de desarme, Turkmenistán seguirá prestando su plena cooperación a estos procesos, en particular en el plano regional, y se propone organizar periódicamente reuniones regionales sobre desarme en Asia Central.

En la Ley de Seguridad Nacional de Turkmenistán, de 4 de mayo de 2013, en uno de sus artículos sobre la seguridad militar, se prevé la cooperación en el marco de las estructuras internacionales de seguridad a fin de apoyar las iniciativas de desarme nuclear con el objetivo de garantizar la seguridad militar en el mundo y la región, fortalecer la confianza mutua y reducir el peligro militar (artículo 20).

Habida cuenta de que la seguridad nacional es parte integral de la seguridad internacional, y con miras a obtener garantías internacionales de la seguridad nacional, Turkmenistán contribuye a la seguridad internacional (mundial y regional) mediante su participación en las organizaciones internacionales y sus conferencias, reuniones y actividades internacionales, así como mediante la concertación de tratados en interés de la seguridad nacional del país (artículo 25 de la Ley de Seguridad Nacional de Turkmenistán).

III. Respuestas recibidas de organizaciones internacionales

Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe⁵

[Original: inglés]
[27 de abril de 2016]

El artículo 1 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, o Tratado de Tlatelolco, relativo a las obligaciones de las Partes Contratantes, abarca todos los aspectos relativos a la prohibición de las armas nucleares.

Las actividades prohibidas en el artículo 1 se dirigen a “las propias partes, directa o indirectamente, en nombre de cualquier otra persona o de cualquier otra forma”. Por consiguiente, los Estados partes se comprometen a impedir que toda persona, incluidos los terroristas, fabriquen, pongan a prueba, adquieran o desplieguen armas nucleares en sus territorios nacionales.

El propósito del Sistema de Control (artículo 12) del Tratado es verificar que “ninguna de las actividades prohibidas en el artículo 1 del presente Tratado se lleven a cabo en el territorio de las Partes Contratantes con materiales o armas nucleares introducidas desde el extranjero”. Esto incluye la obligación de los Estados partes de negociar acuerdos con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para la aplicación de salvaguardias a sus actividades nucleares (artículo 13). Todos los Estados partes del Tratado de Tlatelolco han concertado acuerdos sobre salvaguardias con el OIEA.

⁵ El texto completo de la información proporcionada por el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe puede consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme. Se presentó un resumen para su inclusión en el presente informe.

Además, las partes se han comprometido a presentar al Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) “informes semestrales en los que se declare que ninguna actividad prohibida por las disposiciones del presente Tratado ha tenido lugar en sus respectivos territorios”. Esto abarca la adquisición de armas nucleares por terroristas.

El OPANAL señala a la atención la resolución CG/Res.419, titulada “Tráfico ilícito de materiales nucleares”, aprobada en el XVII período de sesiones de la Conferencia General del OPANAL, celebrado en Panamá en 2001. Por la resolución CG/Res.419, la Conferencia General resolvió hacer un llamado a los Miembros del OPANAL para que adopten medidas que prevengan e impidan la circulación ilícita de material nuclear para actos de terrorismo y otros usos no pacíficos, e incrementen la seguridad de las instalaciones y materiales nucleares con tal propósito.

El OPANAL aprobó la resolución CG/Res.457, titulada “Declaración de La Habana”, durante el XVIII período de sesiones de la Conferencia General, celebrado en La Habana el 5 de noviembre de 2003, en que los Estados miembros del Organismo asumieron el compromiso de fortalecer los sistemas nacionales de control y verificación nucleares para prevenir el tráfico ilícito de materiales nucleares.

El Tratado de Tlatelolco entró en vigor en 1969. En los 47 años siguientes, no se ha registrado ninguna transgresión de sus disposiciones, incluida la adquisición de armas nucleares por terroristas.

Grupo de Acción Financiera

[Original: inglés]
[4 de mayo de 2016]

El Grupo de Acción Financiera (GAFI) es un órgano normativo intergubernamental que elabora normas internacionalmente reconocidas (Recomendaciones del GAFI) y alienta la aplicación de políticas de lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa. Los 37 miembros del GAFI y todos los miembros de los nueve órganos regionales creados a semejanza del GAFI (de más de 198 países y jurisdicciones en total) se han comprometido a nivel ministerial a aplicar las Recomendaciones del GAFI y a llevar a cabo una evaluación mutua (revisión por pares) del cumplimiento de esas normas.

Las Recomendaciones 2 y 7 del GAFI se refieren específicamente a la financiación de la proliferación y ayudan a los países a aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad exigiéndoles:

- Asegurarse de que las autoridades normativas y operacionales cuenten con mecanismos eficaces que les permitan cooperar y coordinar a nivel interno en el desarrollo y la ejecución de políticas y actividades para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación;
- Aplicar sanciones financieras selectivas (como la congelación de activos y las prohibiciones de puesta a disposición de fondos) para cumplir con las resoluciones del Consejo relativas a la proliferación y su financiamiento.

El GAFI analiza y evalúa el cumplimiento de sus normas por los países mediante un riguroso proceso de evaluación mutua que evalúa tanto el cumplimiento técnico (si un país cuenta con un marco legislativo adecuado y con autoridades competentes con facultades y procedimientos adecuados) como la eficacia de la aplicación (la forma en que el sistema del país funciona en la práctica). La evaluación de la eficacia se centra en la medida en que cada país:

- Comprende sus riesgos y, cuando procede, toma medidas coordinadas a nivel nacional para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación;
- Impide a las personas y entidades implicadas en la proliferación de armas de destrucción en masa obtener, transferir y utilizar fondos, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Los resultados obtenidos hasta la fecha demuestran que muchos países no están aplicando eficazmente las sanciones financieras selectivas relacionadas con la proliferación, y que algunos todavía no tienen los marcos jurídicos adecuados para hacerlo. Para más información, véanse los informes de evaluación mutua completados hasta la fecha, que están disponibles al público en general en el sitio web del GAFI (www.fatf-gafi.org). El GAFI cuenta con mecanismos sólidos para adoptar medidas de seguimiento y alentar a los países a que actúen como sea preciso para corregir esas carencias. También ha publicado directrices a fin de ayudar a los países a mejorar su aplicación de las normas internacionales para combatir la financiación de la proliferación (véase el documento del GAFI de prácticas recomendadas relativas a la Recomendación 2 y las orientaciones del GAFI sobre la aplicación de las disposiciones financieras de las resoluciones del Consejo de Seguridad con miras a contrarrestar la proliferación de armas de destrucción en masa).

Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo

[Original: inglés]
[4 de abril de 2016]

La región de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) es vulnerable a una serie de problemas existentes de inseguridad, además de otras nuevas amenazas, incluido el terrorismo, el extremismo violento y el tráfico de drogas, armas y seres humanos, en que el peor de los casos es que los terroristas puedan adquirir o utilizar armas de destrucción en masa.

La IGAD, y en particular su Programa del Sector de la Seguridad, tiene numerosas actividades en curso sobre la lucha contra el terrorismo, que contribuyen a mejorar la capacidad del sector de la seguridad de los Estados miembros para hacer frente a esas amenazas a la seguridad y contribuir a la seguridad y la estabilidad.

En primer lugar, la IGAD elaboró una estrategia regional de paz y seguridad, que descansa sobre cuatro pilares estratégicos; a) actividades de alerta temprana y respuesta a los conflictos; b) la diplomacia preventiva; c) la cooperación para hacer frente a las amenazas transnacionales a la seguridad existentes, nuevas y cambiantes; y d) las actividades de gestión del riesgo de desastres.

El instrumento institucional inicial era el Programa de Creación de Capacidad contra el Terrorismo de la IGAD para 2006-2010. El Programa se centró en la creación de capacidad y el amplio intercambio de información a nivel nacional. Muchos de sus esfuerzos estuvieron dirigidos a mejorar la cooperación regional mediante la mejora de la capacidad judicial, la optimización de la cooperación interdepartamental y la mejora de la gestión del control de fronteras. Uno de sus principales logros fue la elaboración de las convenciones de la IGAD sobre asistencia letrada recíproca y extradición.

En segundo lugar, el Programa de Creación de Capacidad contra el Terrorismo pasó a ser el Programa del Sector de la Seguridad de la IGAD, con un mandato ampliado para contribuir a la efectiva predicción, la prevención y la gestión de las amenazas transnacionales nuevas y cambiantes a la seguridad. Su enfoque principal es promover la firma, la ratificación y la incorporación al derecho interno de los instrumentos jurídicos regionales e internacionales, incluidas las convenciones sobre la no proliferación de las armas químicas, biológicas, radiológicas y nucleares.

Una de las principales actividades relativas al vínculo entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa es el taller regional para todos los Estados miembros de la IGAD que organiza el Programa del Sector de la Seguridad en colaboración con la Unión Africana y el Institute for Security Studies. El taller tuvo por objetivo fortalecer las capacidades en materia de no proliferación de las armas químicas, biológicas, radiológicas y nucleares, en el marco de la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad.

En tercer lugar, se vienen realizando esfuerzos en la IGAD para establecer un centro regional de lucha contra el extremismo violento con el objetivo general de promover y facilitar la cooperación y la coordinación regionales para combatir el extremismo violento, así como de facilitar el intercambio de información y de inteligencia penal y un intercambio eficaz de experiencias.

En resumen, durante más de un decenio, estos programas de la IGAD han diseñado programas de capacitación e impartido capacitación e instrumentos prácticos a fin de aumentar la capacidad de los gobiernos para aplicar medidas y políticas eficaces de lucha contra el terrorismo.

Organismo Internacional de Energía Atómica

[Original: inglés]
[15 de junio de 2016]

El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) apoyó la elaboración y promoción de un amplio marco de seguridad nuclear mundial. El Organismo se centró en particular en la entrada en vigor de la Enmienda de 2005 a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares. Durante 2015, Kirguistán y San Marino pasaron a ser partes en la Convención, y siete Estados —Botswana, Islandia, Italia, Marruecos, San Marino, Turquía y los Estados Unidos de América— y una organización internacional —Euratom, consintieron en quedar obligados por su enmienda de 2005.

El Organismo siguió prestando asistencia a los Estados, a solicitud de estos, para lograr que sus regímenes nacionales de seguridad nuclear sean más sólidos, sostenibles y eficaces. En 2015, el Organismo empezó a elaborar nuevas directrices para las misiones del Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Seguridad Física Nuclear. Hasta la fecha, se ha llevado a cabo un total de 76 misiones de este tipo en 64 Estados miembros. El Organismo también realizó misiones del Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física en el Canadá, el Japón, Nueva Zelanda y Noruega, con lo que el total asciende a 69 desde 1996.

En junio de 2015, el Organismo organizó la “Conferencia Internacional sobre la Seguridad Informática en un Mundo Nuclear: Debate de Expertos e Intercambio de Opiniones” en su sede en Viena. La Conferencia reunió a más de 700 participantes de 92 Estados miembros y 17 organizaciones.

El Comité de Orientación sobre Seguridad Física Nuclear comenzó su segundo mandato en 2015. Hasta la fecha, 65 Estados miembros han designado representantes para el Comité. Durante el año, el Organismo publicó cuatro guías de aplicación⁶. A finales de 2015, había 25 publicaciones en la Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA.

En el curso del año, el Organismo llevó a cabo un total de 108 cursos y talleres de capacitación relacionados con la seguridad, impartiendo capacitación a más de 2.300 participantes. Al 31 de diciembre de 2015, 131 Estados habían participado en el programa sobre incidentes y tráfico, y un total de 2.889 incidentes confirmados fueron comunicados por los Estados participantes.

Organización de Aviación Civil Internacional

[Original: inglés]
[13 de junio de 2016]

La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) examina y adapta periódicamente su marco mundial de seguridad de la aviación establecido en sus Normas y Prácticas Recomendadas a fin de velar por que sea acorde con la amenaza que enfrenta la aviación civil y establece medidas de mitigación adecuadas contra los actos de interferencia ilícita. Ese examen incluye la evaluación de los riesgos relacionados con el sabotaje de aeronaves o su uso como armas de destrucción en masa.

A raíz de la tragedia del vuelo MH17 de Malaysia Airlines en julio de 2014, la OACI adoptó una serie de medidas para ayudar a mitigar los riesgos que plantean las armas tierra-aire a las aeronaves comerciales que operan en la proximidad de las

⁶ Véanse “Security of Nuclear Information” (Colección de Seguridad Física Nuclear del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) núm. 23-G); “Risk Informed Approach for Nuclear Security Measures for Nuclear and Other Radioactive Material out of Regulatory Control” (Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA núm. 24-G), patrocinado de forma conjunta por la Organización Internacional de Policía Criminal; “Use of Nuclear Material Accounting and Control for Nuclear Security Purposes at Facilities” (Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA núm. 25-G); y “Security of Nuclear Material in Transport” (Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA núm. 26-G). Además, el Organismo publicó “Nuclear Forensics in Support of Investigations” (Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA núm. 2-G (Rev. 1)), versión revisada de una publicación anterior del Organismo sobre ese tema.

zonas de conflicto. Entre esas medidas figura un cambio propuesto en el anexo 17 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944), titulado “Seguridad”, en el que se exhorta a los Estados miembros a realizar un examen constante del nivel y el carácter de la amenaza en su espacio aéreo.

En cuanto a la creciente preocupación por la posible adquisición y utilización de sistemas portátiles de defensa antiaérea contra la aviación civil, se ha elaborado una nueva norma para asegurar que se establezcan medidas sobre el terreno o procedimientos operacionales para mitigar los ataques contra aeronaves con sistemas portátiles de defensa antiaérea y armas similares. Esta norma, junto con otras, se incluirá en la enmienda 15 al anexo 17, que se espera que entre en vigor en 2017.

La mejora de la seguridad de la carga y el correo aéreos sigue siendo una prioridad de la OACI, como lo demuestra su alianza reforzada con la Organización Mundial de Aduanas y la Unión Postal Universal. Cabe destacar en particular la labor que se viene realizando para establecer un marco de información anticipada sobre la carga, con el fin de detectar los envíos considerados de alto riesgo antes de que puedan cargarse en las aeronaves comerciales.

La rápida evolución de los sistemas de aeronaves no tripuladas, en particular los sistemas de aeronaves teledirigidas, representa una amenaza potencialmente importante para la aviación civil, en la medida en que sus cargas útiles y capacidades pueden utilizarse para transportar cargas explosivas considerables y podrían dirigirse contra infraestructuras críticas de aviación o aeronaves y posiblemente causar bajas masivas. La OACI está plenamente comprometida a hacer frente a esta amenaza y a elaborar de normas y prácticas recomendadas para ayudar a los Estados en sus esfuerzos por mitigar los riesgos conexos de manera global y armonizada.

Desde su aprobación en 2010, el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional ha recibido 14 ratificaciones de los Estados. Entre otras cosas, en la Convención se tipifica como delito el uso de aeronaves para causar la muerte, lesiones o daños, y el uso y el transporte no autorizado a bordo de aeronaves de armas biológicas, químicas y nucleares.

Organización Marítima Internacional

[Original: inglés]
[27 de mayo de 2016]

Los instrumentos de la Organización Marítima Internacional que guardan relación con lo dispuesto en la resolución [70/36](#) de la Asamblea General y la resolución [1373 \(2001\)](#) del Consejo de Seguridad son los siguientes:

a) El Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, 1988; el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, 1988; y los protocolos correspondientes de 2005;

b) El capítulo XI-2 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974, en su forma enmendada, y la parte A del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, que se aprobó en 2002 y entró en vigor el 1 de julio de 2004.

El Código se centra en la protección de las instalaciones portuarias y los buques mediante medidas preventivas para disuadir y detectar los actos ilícitos, en particular las medidas de seguridad física, el control del acceso y los procedimientos de seguridad. En virtud del Convenio y sus protocolos de 1988 y 2005, se consideran ilegales conforme al derecho internacional, los ataques a buques o plataformas fijas en la plataforma continental, incluidos los delitos relacionados con actos de terrorismo a bordo de los buques y el transporte de armas de destrucción en masa y de terroristas fugitivos; se tipifican como delito su transporte; y se introducen disposiciones para facilitar el abordaje de buques en alta mar sobre la base de esos delitos.

La OMI ha elaborado y puesto en práctica un amplio programa de cooperación técnica a nivel mundial que se centra en prestar asistencia a los Estados en la aplicación, la verificación, el cumplimiento y la vigilancia del cumplimiento, las disposiciones del capítulo XI-2, el Código y el Convenio y sus protocolos, así como en la identificación y seguimiento de largo alcance de los buques para mejorar el conocimiento del entorno marítimo.

La OMI ha establecido vínculos sólidos con la Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos de Desarme y otros asociados internacionales y regionales en la ejecución de proyectos de cooperación técnica sobre seguridad marítima y fronteriza, y ha participado en numerosas misiones para evaluar sobre el terreno las necesidades de los países junto con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, en relación con la resolución [1373 \(2001\)](#) del Consejo de Seguridad, en las que la OMI actúa como componente marítimo de un equipo de seguridad de la gestión de fronteras formado por múltiples organismos de las Naciones Unidas. La OMI también está participando en varios de los grupos de trabajo del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, en particular el grupo de trabajo sobre la gestión de las fronteras y el cumplimiento de la ley y su labor dirigida a ayudar a los Estados Miembros a aplicar enfoques integrales y coordinados para hacer frente a la amenaza del terrorismo en el contexto de las actividades transfronterizas.

Organización del Tratado del Atlántico Norte⁷

[Original: inglés]
[30 de abril de 2016]

Proliferación de las armas de destrucción en masa

- En numerosas oportunidades, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) han hecho un llamamiento a la aceptación universal del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y del Protocolo Adicional del Acuerdo sobre Salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y a su

⁷ El texto completo de la información proporcionada por la Organización del Tratado del Atlántico Norte puede consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme. Se presentó un resumen para su inclusión en el presente informe.

cumplimiento, así como a la plena aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y a la continuación de la labor con arreglo a la resolución 1977 (2011) del Consejo. Se hace referencia a los párrafos 75 a 78 de la Declaración de la Cumbre de Gales de 5 de septiembre de 2014.

Capacidades en materia de defensa química, biológica, radiológica o nuclear

- Dentro de la Fuerza de Respuesta de la OTAN, la Fuerza de Tareas Combinada Conjunta para la Defensa contra las Armas Químicas, Biológicas, Radiológicas y Nucleares, que comprende el Equipo Conjunto de Evaluación Química, Biológica, Radiológica y Nuclear y el componente relativo a los materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares de la fuerza de tareas conjunta de muy alto grado de preparación, constituye el elemento clave de protección y respuesta frente a los ataques o incidentes con presencia de esos materiales. Esta fuerza de alto grado de preparación es una adición significativa a las capacidades especializadas que la Alianza tiene para ofrecer a los aliados y asociados. El Centro de Excelencia Conjunto de Defensa contra las Armas Químicas, Biológicas, Radiológicas y Nucleares de la OTAN y su componente *Reachback* relativo a los materiales, químicos, biológicos, radiológicos y nucleares, pueden funcionar las 24 horas al día, los siete días de la semana, y proporcionan asesoramiento científico y operacional con antelación y con posterioridad a incidentes químicos, biológicos, radiológicos o nucleares y durante estos.
- Las actividades de defensa de la OTAN en los ámbitos químico, biológico, radiológico y nuclear para la protección contra las amenazas de agentes estatales y no estatales están respaldadas por el Comité sobre la Proliferación en la Defensa, el Grupo Conjunto de Desarrollo de la Capacidad de Defensa Química, Biológica, Radiológica y Nuclear, el Grupo de Trabajo Médico sobre las Armas Químicas, Biológicas, Radiológicas y Nucleares, el Centro de Excelencia Conjunto de Defensa contra las Armas Químicas, Biológicas, Radiológicas y Nucleares, el Programa de Trabajo para la Defensa contra el Terrorismo y expertos en la defensa en los ámbitos químico, biológico, radiológico y nuclear en la sede de la OTAN (Centro para la No Proliferación de Armas de Destrucción en Masa) y en toda la estructura de mando y las fuerzas de la OTAN. El grupo temático del concepto de naciones coordinadoras sobre protección de los materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares, aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre de Gales, ofrece capacidades adicionales.

Cooperación con los asociados

- Por conducto del Consejo de la Asociación Euroatlántica, el Diálogo Mediterráneo, la Iniciativa de Cooperación de Estambul y otros asociados en todo el planeta, la OTAN ha profundizado la cooperación y el intercambio de información sobre las amenazas relacionadas con las armas de destrucción en masa y ha fortalecido las iniciativas de no proliferación.
- Como una de las actividades de divulgación más importantes de la OTAN, la Conferencia Anual de la OTAN sobre el Control de las Armas de Destrucción en Masa, el Desarme y la No Proliferación reúne a encargados de adoptar decisiones, altos funcionarios y académicos distinguidos del ámbito de las

armas de destrucción en masa y la seguridad de una amplia diversidad de países. Los dos últimos eventos se celebraron en Qatar en marzo de 2015 y en Eslovenia en mayo de 2016, y está previsto que la próxima conferencia se celebrará en Finlandia en 2017.

Cooperación científica

- El Programa de Ciencia para la Paz y la Seguridad de la OTAN presta apoyo a la colaboración práctica científica y tecnológica civil en el ámbito de la seguridad entre científicos y expertos de la OTAN y de los países asociados. En particular, el Programa facilita directamente la cooperación mutuamente beneficiosa sobre cuestiones de interés común, en particular los esfuerzos internacionales para hacer frente a los nuevos desafíos en materia de seguridad, incluida la lucha contra el terrorismo y la defensa contra agentes químicos, biológicos, radiológicos y nucleares.

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

[Original: inglés]
[7 de junio de 2016]

En 2015, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) ha seguido contribuyendo a las iniciativas internacionales para evitar la adquisición y utilización por terroristas de armas de destrucción en masa y las actividades conexas. La OSCE, mediante el establecimiento de un proyecto extrapresupuestario en el marco de su Centro de Prevención de Conflictos, también ha seguido prestando asistencia a los Estados participantes para la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad, en particular mediante su asistencia en la elaboración de planes de acción nacionales de carácter voluntario de los Estados participantes interesados. Con sus 57 Estados participantes y en estrecha cooperación con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) y su Grupo de Expertos y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, incluida la Oficina de las Naciones Unidas de Asuntos de Desarme, la OSCE ha intensificado la facilitación de asistencia a los Estados en relación con la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#), poniendo de relieve al mismo tiempo el valor añadido de un enfoque regional a este respecto.

Además, de conformidad con el Marco Consolidado de la OSCE para la Lucha contra el Terrorismo, la Unidad de Acción contra el Terrorismo del Departamento de Amenazas Transnacionales de la OSCE apoya los objetivos de la resolución [1540 \(2004\)](#) por conducto de su programa de promoción del marco jurídico internacional contra el terrorismo y la cooperación en asuntos penales relacionados con el terrorismo. Otro programa, centrado en la promoción de la seguridad de los contenedores y la cadena de suministro, se suspendió a finales de 2013. El primer programa contribuye a la difusión de las mejores prácticas y el intercambio de información entre fiscales, jueces y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre instrumentos de cooperación internacional en materia judicial y jurídica relacionados con la lucha contra el terrorismo, mientras que el segundo programa facilita asistencia técnica y las actividades de sensibilización en la esfera de la seguridad de los contenedores, en apoyo de la Organización Mundial de Aduanas y otras organizaciones internacionales pertinentes.